



Acuerdo de Concejo

N° 049-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 17 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria el pleno de Concejo Municipal con fecha 11 de abril del 2024, pedido del regidor ALDO ROLAND NAVENTA ATAUCURI, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el pedido del regidor ALDO ROLAND NAVENTA ATAUCURI, donde pide al Pleno de Concejo, no deberá ingresar ningún documento a Sesión de Concejo por despacho, dado que esta documentación no la revisamos en el periodo de los cinco días que nos notifican con la carpeta de agenda a tratar en sesión;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, luego del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR, el ingreso de Expedientes por medio de despacho para ser tratados en sesión de concejo, salvaguardando la documentación de emergencia y/o urgencia que deben tratarse en Sesión de Concejo y estos últimos no excedan de dos expedientes.





ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, poner de conocimiento a las demás áreas administrativas del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. *Dulcinea G. Dueñas Quispe*
SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronna Machado Rivera
ALCALDE

